

MG/Expte: 14/09

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la realización de un “**servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del Sistema Informático de Gestión Tributaria M@gin**”, con el fin de continuar con el crecimiento del Sistema M@gin para satisfacer las necesidades de los servicios de gestión tributaria y recaudación, y prestar apoyo y ayuda a la Administración Tributaria Canaria.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código **72214 Servicios de mantenimiento de sistemas** de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), así como al código **72250000-2 Servicios de mantenimiento y apoyo de sistemas** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo tercero punto 4, de la Orden de 16 de Octubre de 2003, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Consejo de Economía y Hacienda.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos

MG/Expte: 14/09

pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

##### Solvencia económica y financiera

1.- Informe de, al menos, una institución financiera sobre la situación económico-financiera del licitador en la que se acredite su solvencia mercantil.

##### Solvencia técnica

2.- Se deberá presentar una relación de trabajos correspondientes a proyectos de implantación de un Sistema de Información Tributario, en el ámbito de la Administración general de una Comunidad Autónoma o de la Administración Central, por el licitador o por al menos uno de los licitadores que formen parte del grupo, **debiendo constar, como mínimo, un trabajo de dimensiones similares al Sistema M@gin, o dos de naturaleza e importe acumulado similar.** Asimismo, deberá hacerse expresión de las fechas, objeto del contrato, funcionalidades implantadas y grado de cumplimiento,

MG/Expte: 14/09

plazos de implantación e identificación de los contratantes, cargo, nombre, correo electrónico y/o teléfono de contacto a los efectos de su comprobación.

Esta acreditación deberá realizarse mediante certificación del órgano o entidad por cuenta de quién se realizó el mismo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

**4.3.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.3.5 del presente pliego, deberán detallar en su oferta.**

En tal sentido, se considera como requisito imprescindible el compromiso por parte de los oferentes de la adscripción al proyecto de un equipo mínimo con los requisitos mínimos que se exponen en el pliego de prescripciones técnicas y a continuación, durante toda la ejecución del contrato, así como su régimen de prestaciones de servicios, con independencia de los que puntualmente deba asignar para la resolución de una o más tareas. A continuación se detallan los requisitos y características del equipo mínimo a considerar:

- **Un Director de proyecto.**

Titulación: Titulado superior, con formación en tecnologías de la información. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos: Conocimientos en dirección, al menos, de un proyecto del ámbito tributario de similares características al objeto del presente pliego, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de dimensiones similares o superiores a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

- **Un Jefe de equipo** (responsable de áreas funcionales). Con dedicación completa y ubicado en las oficinas de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

Titulación: Titulado superior, con formación en tecnologías de la información. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos: Conocimientos en dirección, al menos, de un proyecto del ámbito tributario de similares características al objeto del presente pliego, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de unas dimensiones similares o superiores a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

- **Dos Consultores Funcionales.** Con dedicación completa y, al menos uno de ellos, ubicado en las oficinas de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

Titulación: Titulado superior, con formación en tecnologías de la información. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos: Conocimientos en consultoría funcional en, al menos, un proyecto del ámbito tributario de similares características al objeto del presente pliego, en

MG/Expte: 14/09

el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de unas dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

- **Un analista responsable del equipo de desarrollo.** Con dedicación completa y ubicado en las oficinas de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

Titulación: Titulado medio o superior, con formación en tecnologías de la información. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos: uno de los analistas deberá acreditar conocimientos en análisis y programación J2EE en los entornos Java/Eclipse/WebLogic/Oracle en, al menos, un proyecto del ámbito tributario, de similares características al objeto del presente pliego, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de unas dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

- **Tres programadores.** Con dedicación completa y, al menos dos de ellos, ubicado en las oficinas de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

Titulación: Bachiller, FP II, titulado medio o superior, con formación en tecnologías de la información. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos: Conocimientos de programación J2EE en los entornos Java/Eclipse/WebLogic/Oracle en, al menos, un proyecto del ámbito tributario de similares características al objeto del presente pliego, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de unas dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

El licitador ha de indicar de forma general el equipo global que prevé poner a disposición de la Dirección General de Tributos y de forma detallada, al menos, el equipo mínimo que se compromete a adscribir al proyecto, según se ha señalado anteriormente, aportando la siguiente información por cada uno de los miembros del mencionado equipo mínimo:

- Nombre y apellidos
- Titulación académica
- Fecha de incorporación a la empresa
- Categoría profesional y papel a desempeñar en el equipo de trabajo
- Porcentaje de dedicación al proyecto
- Conocimientos en proyectos del ámbito tributario, indicando la siguiente información:
  - Nombre de la Administración Pública
  - Nombre del Proyecto
  - Papel y categoría desempeñada en el proyecto
  - Fecha de inicio y fecha de finalización de su participación en el proyecto
  - Fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto
  - Nombre completo del Director del Proyecto, teléfono de contacto y su dirección de correo electrónico.

La acreditación de los requisitos de titulación y formación solicitados se realizará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas de los títulos y cursos de tecnologías de la información recibidos. Para la acreditación de los conocimientos exigidos de participación en otros proyectos informáticos similares, será necesario aportar documentos justificativos expedidos por personal responsable de la empresa o administración donde se llevaron a cabo tales proyectos. Para estos últimos, en su defecto, se admitirá declaración jurada responsable del licitador de que poseen dichos conocimientos. La falsedad en el nivel de

MG/Expte: 14/09

conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre la información facilitada en la propuesta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará asumir penalizaciones, y en último término, podrá provocar la resolución del contrato.

Por otra parte, para la más eficiente interoperatividad del equipo de la empresa adjudicataria con el personal técnico del Servicio de Informática Tributaria y los responsables técnico y funcional del proyecto, se considera necesario la residencia de parte del equipo ofertado en oficinas propias en Las Palmas de Gran Canaria.

**4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

**5.1.-** La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente: **Grupo V, subgrupo 2, categoría D)**

**5.2.-** Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 47 de la LCSP.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El precio máximo unitario de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es el siguiente:

<b>Precio por hora de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo</b>	47,81 €/hora
--	--------------

**6.2.-** El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA**

MG/Expte: 14/09

**Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (1.095.230€)**, distribuido en las siguientes anualidades:

<b>Año</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>	<b>Total</b>
<b>2009</b>	10 07 633A 216 00	30.000,00€	30.000,00€
<b>2010</b>	10 07 633A 216 00	517.615,00€	1.065.230,00€
	10 07 633A 640 03, P.I. 04610003	547.615,00€	

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

#### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias **10 07 633A 640.03 PI 04610003** –para el mantenimiento evolutivo- y **10 07 633A 216 00** -para las actuaciones de mantenimiento correctivo y/o adaptativo-.

#### **8. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el índice de precios al consumo nacional e interanual, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

#### **9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**9.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP, por un período máximo de **UN (1) AÑO**.



MG/Expte: 14/09

**9.2.-** En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

**9.3.-** Se establecen los siguientes plazos de ejecución parcial:

Para las tareas de tipo correctivo unos tiempos máximos orientativos de resolución según la prioridad que se le haya asignado:

- Leve o baja: < 20 días laborables
- Moderada: < 10 días laborables
- Grave: < 3 días laborables
- Crítica: < 6 horas

El porcentaje de actuaciones reabiertas no debe superar en ningún caso el 15% entendiéndose como tales la existencia de incidencias relativas a soluciones recién puestas en producción.

Para las actividades de mantenimiento adaptativo y/o evolutivo en las que la complejidad de la actividad o la normativa que le es de aplicación no puede de manera alguna tabularse previamente, se establece como requerimiento mínimo que, una vez aceptada la estimación de las mismas en la comisión de seguimiento, el plazo de ejecución real no puede ser superior al 25% del inicialmente estimado.

Estas condiciones se establecen como niveles mínimos de nivel de servicio (ANS) que los contratistas podrán superar en sus ofertas estableciéndose éstas como punto de partida para los trabajos de la comisión de seguimiento; aunque siempre con la consideración de que la comisión de seguimiento y, en su defecto, la de dirección se establece como órgano de interpretación de las circunstancias particulares de cada tarea solicitada a efectos de considerar la existencia de incumplimiento justificado o no de un trabajo.

Para una mejor ejecución y control de las incidencias, el contratista pondrá inicialmente a disposición del Servicio de Informática Tributaria una herramienta de gestión y seguimiento de las tareas en la que se registrarán todas las actuaciones y a las que mediante usuario suministrado por el contratista podrán acceder sus técnicos de manera segura, tanto para informar de las incidencias que se produzca como para hacer el seguimiento de las mismas. Durante el plazo de ejecución del proyecto, el Servicio de Informática Tributaria aportará una herramienta propia de seguimiento de tareas e incidencias que será de uso obligatorio tanto para el contratista como para el personal técnico del Servicio, independientemente de que el contratista siga utilizando su propia herramienta para su control interno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 *del LCSP*, dichos plazos de ejecución podrán prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## II

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

MG/Expte: 14/09

## **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**10.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (2.190.460,00€)**.

**10.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

### **10.3.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Puntuación total</b>
<b>1. Oferta económica.</b>		<b>50</b>
<b>2. Calidad del Servicio ofertado.</b>		<b>30</b>
<p><b>a. Memoria comprensiva de la asistencia solicitada</b></p> <p>Descripción detallada y enfoque propuesto por el oferente del servicio, acreditativo de su total comprensión valorándose:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. la correcta definición y adecuación de los procedimientos que propone aplicar a lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas,</li> <li>ii. política de control de la configuración a aplicar</li> <li>iii. modelo de informe de seguimiento periódico a elaborar.</li> </ul>	<b>15</b>	
<p><b>b. Recursos humanos adicionales destinados al proyecto, grado de dedicación, disponibilidad, ubicación física, cualificación, titulación, formación y experiencia.</b></p> <p>Indicación del personal, <u>adicional al equipo mínimo requerido en este pliego</u>, que con cualificación técnica y funcional equivalente o superior a la de éste, el adjudicatario propone destinar al cumplimiento de este contrato ya sea de manera permanente (dedicación completa), discontinua (dedicación parcial) o de manera puntual (posibilidad de incrementar recursos en puntas de trabajo).</p>	<b>15</b>	



MG/Expte: 14/09

<p><b>3. Organización y consistencia del plan de transición .</b></p> <p>Detalle de las fases del proyecto de plan de migración de la situación actual a la del contrato con el adjudicatario con indicación de las actividades, documentos y, en general, acciones a considerar así como, y muy especialmente, el plazo garantizado de tiempo a emplear, valorándose su minimización. En concreto, habrá de incluirse:</p> <p><b><u>Definición del plan de transición del servicio:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Propuesta del plan de transición o recepción del servicio:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Duración máxima del plan de transición.</li> <li>○ Cuantificación de los recursos que se consideren necesarios que destine el actual adjudicatario para realizar la recepción de los conocimientos y la transferencia tecnológica durante el plazo establecido en el plan de transición.</li> <li>○ Método previsto para hacer la transferencia de conocimientos (paralelos, workshops, ...).</li> <li>○ Requerimientos que se demandarían al actual contratista para recibir correctamente los conocimientos de la aplicación y de su soporte tecnológico para la correcta prestación de este contrato.</li> <li>○ Toda otra información y/o documentación que se considere conveniente solicitar al actual contratista del proyecto M@GIN.</li> </ul> </li> </ul>		<b>5</b>
<p><b>4. Organización y consistencia del plan de devolución.</b></p> <p>Detalle de las fases del proyecto de plan de migración de la situación final de este contrato con el adjudicatario a una futura empresa o al propio Servicio de Informática Tributaria, con indicación de las actividades, documentos y, en general, acciones que se consideran deben llevarse acabo para una entrega garantizada del servicio, así como el plazo de tiempo a emplear, valorándose su minimización. En concreto, habrá de incluirse:</p> <p><b><u>Definición del plan de devolución del servicio:</u></b></p> <p>El licitador habrá de incluir en su oferta técnica:</p>		<b>5</b>

MG/Expte: 14/09

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Propuesta del plan de devolución del servicio:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Duración del plan de devolución ofertado.</li> <li>○ Cuantificación de los recursos que se consideren necesarios para realizar la transferencia de conocimientos y la transferencia tecnológica, por tipos de servicios solicitados en este pliego.</li> <li>○ Método previsto para hacer la transferencia de conocimientos (paralelos, workshops, ...).</li> <li>○ Requerimientos que se demandarían al nuevo adjudicatario para completar la correcta transferencia de conocimientos y la transferencia tecnológica, por tipos de servicios.</li> <li>○ Deberá proponer también el plan de entrega de: <ul style="list-style-type: none"> <li>– <u>Conocimiento</u>. Determinar el número de sesiones de traspaso de conocimientos y tipologías de éstos (workshops, conferencias, formación de equipos mixtos, ...).</li> <li>– <u>Documentación</u>. Determinar la documentación técnica que se entregará, los formatos de las entregas y, en caso que sean necesarias, planificación y tipología de las sesiones de explicación de la documentación.</li> <li>– <u>Infraestructura</u>. Determinar las acciones a emprender en el traspaso del conocimiento de la infraestructura de servidores y software.</li> <li>– <u>Servicio</u>. Determinar las condiciones del plan de traspaso del servicio, incluyendo el plan de comunicación de cambios al usuario.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>		
<p><b>5. Mejoras de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y parámetros de incumplimientos.</b></p> <p>Propuesta de las empresas licitadoras de superación de los niveles fijados en la cláusula 9 del presente pliego, ya sea en cuanto a los acuerdos de nivel de servicio o bien en cuanto a los valores a emplear para conocer el alcance de las penalizaciones, caso de haberse producido circunstancias que den lugar a ellas.</p>		<b>10</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

MG/Expte: 14/09

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.”

#### **10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.**

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**10.4.1.-** En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios señalados con los **números 2º, 3º, 4º y 5º**, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*O)/10$ , donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

**10.4.2.-** En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

MG/Expte: 14/09

**10.4.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

## **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

MG/Expte: 14/09

**13.1.-** Las proposiciones constarán de **tres** sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del "servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del Sistema Informático de Gestión Tributaria M@gin"**". Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad,** cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**13.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la

MG/Expte: 14/09

unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.-** Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 73 LCSP). Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (art. 130.3 LCSP)

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**13.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la



MG/Expte: 14/09

Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 130.3 LCSP*)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

**13.2.6.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**



MG/Expte: 14/09

**13.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación números 2º, 3º, 4º y 5º, No evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del "servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del Sistema Informático de Gestión Tributaria M@gin"**"

**13.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación **números 2º, 3º, 4º y 5º** a que se refiere la cláusula 10.4.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas, **además de en papel, en formato electrónico**, estructuradas conforme al orden establecido en los criterios de valoración para su mejor estudio por la mesa de contratación, con todas las páginas numeradas e incluyendo un índice recopilatorio que facilite el proceso a la mesa de contratación.

Particularmente deberán incluir la siguiente documentación:

- Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.
- Memoria comprensiva de la asistencia solicitada.
- Plan de transición del servicio.
- Plan de devolución del servicio.
- Mejoras de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y parámetros de incumplimientos.

Adicionalmente, la empresa podrá adjuntar aquella información que considere de interés poner en conocimiento de la Administración Tributaria Canaria, tanto de su empresa, del servicio o de cualquier trabajo que considere relevante al objeto del contrato.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.3-bis.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del "servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del Sistema Informático de Gestión Tributaria M@gin"**".

MG/Expte: 14/09

**13.3.1-bis.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.4.2 del presente pliego y que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la **oferta económica** será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, **deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.3.2.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

**13.3.3.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.3.4.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.3.5.-** Los licitadores deberán incluir una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante.

MG/Expte: 14/09

- Un Letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido por personal al servicio de la Administración Pública, licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

- Un Delegado de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.4.1, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de

MG/Expte: 14/09

presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**16.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

## **17.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

**17.1.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

**17.2.-** La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse

MG/Expte: 14/09

como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

**17.3.-** La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**17.4.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Se seguirán los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias previstas por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 del LCSP.

**17.5.-** La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

## **18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**18.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el *artículo 86 del LCSP*, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 87 de la LCSP*.

MG/Expte: 14/09

**18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL**

**19.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**19.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del órgano certificante, dicho certificado.

**19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



MG/Expte: 14/09

**19.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **20.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

**20.1.-** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**20.2.-** Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

## **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**21.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**21.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.



MG/Expte: 14/09

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**21.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**21.4.-** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

La dirección del contrato corresponde al Servicio de Informática Tributaria. Se creará un Comité operativo de Seguimiento, integrado, como mínimo, por dos personas de la Dirección General de Tributos (responsable funcional y responsable técnico del proyecto) y dos representantes del contratista, sin perjuicio de la existencia de un Comité de Dirección de más alto nivel.

El Comité de Seguimiento del contrato se reunirá con una periodicidad semanal para supervisar la ejecución del contrato, establecer las prioridades, conformar las estimaciones de tiempo previsto (realizadas por la empresa) para la realización de las tareas objeto del contrato, dar el visto bueno a su finalización y resolver los eventuales conflictos que pudieran surgir.

El Comité de Dirección del contrato se establece como órgano máximo de interpretación de las distintas vicisitudes que pudieran surgir en la prestación de los servicios requeridos en este contrato, tanto en la relación con el adjudicatario del servicio como en los imprevistos que en la relación con los usuarios, oficinas liquidadoras o entes externos pudieran producirse.

Estará integrado, por parte de la Administración Tributaria Canaria, el Director General de Tributos, el Jefe del Servicio de Informática Tributaria, los responsables funcional y técnico del proyecto, el gerente de la empresa pública GRECASA, un Registrador de la Propiedad como representante de las oficinas liquidadoras, y los Jefes de Servicio y/o personal de la Dirección General de Tributos que en cada momento se considere oportuno convocar en función del orden del día de la reunión. Por parte del contratista deberán participar el Gerente o Director responsable del proyecto, el Jefe de equipo asignado y aquel otro personal técnico o directivo que la empresa crea conveniente ya sea de manera permanente o puntual.

##### **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

MG/Expte: 14/09

**23.2.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula **10.3** del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**23.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal al servicio del contratista tendrá dependencias y horarios diferenciados respecto al personal de la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo ir identificados mediante tarjetas visibles a lo largo de toda la jornada. En ningún caso recibirán instrucciones u órdenes directas por parte de la Administración Pública.

**23.5.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Consejería de Economía y Hacienda.

**23.6.-** El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

**23.7.-** Para las labores de implantación, el adjudicatario pondrá a disposición de la CEH toda la documentación que se elabore durante la ejecución del proyecto o que exista, a priori, a modo de documentación estándar predefinida. Debiendo tal documentación residir en todo momento en sistemas propiedad de la CEH y que dicha documentación se encuentre también

MG/Expte: 14/09

en formato digital manipulable. De igual manera, dicha documentación deberá ser accesible en cualquier momento por el personal de la CEH.

De forma más específica, será responsabilidad del adjudicatario elaborar durante la ejecución del proyecto, al menos, la siguiente documentación:

- Documentos de análisis funcional.
- Documentos de diseño técnico del sistema.
- Manuales de usuario, técnicos, de puesta en funcionamiento, administración y explotación.
- Inventario de requerimientos.
- Estudios previos.
- Plan de gestión del cambio cuando la complejidad de la adaptación o modificación así lo requiera.

**23.8.-** El contratista deberá entregar la aplicación de la metodología y formato de documentación utilizada en M@gin de acuerdo a las especificaciones y detalles que le indique el Servicio de Informática Tributaria.

**23.9.-** El contratista deberá disponer en sus instalaciones de los servidores y productos de desarrollo que les permita mantener y desarrollar el aplicativo M@GIN y gestionar los entornos de pruebas e integración que proporcionará la Administración Tributaria Canaria en sus instalaciones. Contra estos entornos trabajará el personal dispuesto por el contratista y los técnicos del Servicio de Informática Tributaria que conjunta y coordinadamente con los primeros realizarán el mantenimiento requerido.

**23.10.-** Para las reuniones del Comité de Dirección que se celebrarán cada mes o mes y medio, como máximo, el contratista presentará un informe, en el formato que se defina, con la siguiente información, al menos:

- Acta de aprobación del comité anterior
- Actas de las reuniones celebradas con usuarios, terceros colaboradores, etc. desde el anterior comité.
- Planificación y avance detallado del proyecto (tareas abiertas y cerradas en el período)
- Análisis de desviación de las previsiones del proyecto
- Informe de gestión de cambios
- Informe de control de riesgos del proyecto
- Informes de los comités de seguimiento del período
- Detalle de incidencias no consensuadas en el período
- Planificación prevista para el siguiente período

**23.11.-** Para las tareas de mantenimiento correctivo y adaptativo de los módulos ya puestos en producción, el contratista deberá entregar la documentación actualizada con las funcionalidades incorporadas o modificadas e incluso completarla en caso de detectar alguna insuficiencia.

Para las tareas de mantenimiento evolutivo, el adjudicatario deberá presentar la documentación que se indica a continuación en el formato ya definido para el proyecto M@GIN o el que se pudiera determinar por el responsable técnico del proyecto:

- Análisis funcional  
o Situación futura (cómo se tratará la problemática con la solución adoptada)
- Diseño de la solución

MG/Expte: 14/09

- o Diseño técnico
- o Diseño funcional
- o Modelo de datos
- Plan de pruebas unitarias (técnicas y funcionales)
- Plan de pruebas de integración (técnicas y funcionales)
- Plan de puesta en funcionamiento y plan de contingencia
- Manuales de usuario
- Manuales de puesta en funcionamiento
- Manuales de administración o explotación

**23.12.-** El contratista se obliga a mantener el equipo mínimo que se incorporará para la ejecución del contrato y que deberá estar formado por los componentes relacionados en su oferta y consecuentemente validados. La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá de las siguientes condiciones:

- Si la firma adjudicataria propusiera el cambio de una de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con quince días de antelación, exponiendo mediante justificación escrita, detallada y suficiente el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte del responsable técnico del proyecto.
- La valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de las personas que prestan el servicio corresponde a los responsables técnico y funcional, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de siete días, por otro de igual categoría y con las mismas condiciones que en la constitución del equipo inicial, si existen razones justificadas que así lo aconsejen.

Por otra parte y para la más eficiente interoperatividad del equipo de la empresa contratista con el personal técnico del Servicio de Informática Tributaria y los responsables técnico y funcional del proyecto, el contratista se obliga a mantener la residencia de parte del equipo ofertado en oficinas propias en Las Palmas de Gran Canaria.

## **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

MG/Expte: 14/09

## **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, **que habrán de facturarse separadamente según se trate de actuaciones de mantenimiento correctivo y adaptativo, por un lado, o actuaciones de mantenimiento evolutivo en otro caso** y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

- Una primera factura a 31 de diciembre de 2009, por el importe correspondiente a las actuaciones de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo realizadas durante el ejercicio 2009.
- El resto de las facturas se pagarán mediante abonos trimestrales.

**25.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada en la forma indicada en el apartado anterior. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**25.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**26.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**26.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las siguientes penalidades:

MG/Expte: 14/09

Concepto	Parámetro	Nivel mínimo	Nivel ofertado ANS (O)	Peso subconcepto	% Penalización
Mantenimiento correctivo	<i>Tiempos máximos de resolución para el 80% de las actuaciones según la prioridad establecida</i>	<i>Baja</i> < 20 días	< O <sub>1</sub>	A	P <sub>1</sub>
		<i>Moderada</i> < 10 días	< O <sub>2</sub>	B	P <sub>2</sub>
		<i>Urgente</i> < 3 días	< O <sub>3</sub>	C	P <sub>3</sub>
		<i>Crítica</i> < 6 horas	< O <sub>4</sub>	D	P <sub>4</sub>
	<i>% máximo de actuaciones reabiertas</i>	< 20 %	< O <sub>5</sub> %	E	P <sub>5</sub>
Mantenimiento adaptativo y evolutivo	<i>% mínimo de peticiones finalizadas dentro de la estimación planificada</i>	> 75 %	> O <sub>6</sub> %	F	P <sub>6</sub>

La penalización total, considerada como un porcentaje a aplicar al total de la facturación del período en el que se estudia la existencia de posibles incumplimientos, se calculará como la suma de las penalizaciones de cada uno de los subconceptos, es decir,

$$P = P_1 + P_2 + P_3 + P_4 + P_5 + P_6$$

donde cada P<sub>i</sub> se calculará como el resultado del producto del porcentaje (X %) de incumplimientos de ese subconcepto (cantidad porcentual de incidencias que han superado el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) establecido u ofertado por el adjudicatario sobre el total de incidencias de ese subconcepto) por el peso (A, B, C, ...) de dicho subconcepto, expresando el porcentaje en unidades enteras. Así si solo se hubiese producido incumplimiento en el primer subconcepto la penalización habría sido

$$P = P_1 = X * A$$

Adicionalmente, si el porcentaje de incumplimientos de un subconcepto superase la cantidad del 20 %, se aplicará una sobre-penalización consistente en aumentar la correspondiente cantidad con el resultado de añadir el resultado de calcular el porcentaje de incumplimientos de ese subconcepto menos 20 unidades por el peso de tal subconcepto.

Siguiendo el ejemplo anterior, si el valor X en el primer subconcepto superase la cantidad de 20 unidades, la penalización en ese subconcepto se calculará de la siguiente manera:

$$P_1 = (X * A) + (X-20) * A$$

De igual manera se realizará el cálculo para los otros subconceptos para obtener P<sub>2</sub>, P<sub>3</sub>, P<sub>4</sub>, P<sub>5</sub> y P<sub>6</sub> con los pesos de cada subconcepto y los incumplimientos en cada uno de ellos, caso de haberlos.

Los valores por defecto y mínimos a aplicar para cada subconcepto, salvo oferta más favorable para la Administración realizada por el adjudicatario, serán los siguientes:



MG/Expte: 14/09

A = 0,1      B = 0.2      C = 0.3      D = 0,5      E = 0,3      F = 0,2

El resultado final del cálculo de las penalizaciones nunca podrá ser superior a la cantidad de 100 (100 % de la facturación del período).

La información de seguimiento de los indicadores de Nivel de Servicio se incluirá en el informe de seguimiento de actividades que se reportará y tratará en los Comités de Dirección del proyecto. El descuento del importe de la penalización se aplicará sobre la facturación trimestral del período actual de acuerdo con los resultados de los informes de ese período.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**26.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**26.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

## **27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**27.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas **4.3 y 13.3.5**, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**27.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, y particularmente las siguientes:

- a) La reiteración del error o incumplimiento del ANS, en un determinado subconcepto durante 3 períodos en una cantidad superior al 10 %.
- b) Si, por tres períodos, la penalización global acumulada de los diversos subconceptos superasen la cantidad del 20%.
- c) Otras irregularidades graves, como la falsedad en datos e informes de servicio, el acceso innecesario o injustificado a los datos, la revelación de estos, la vulneración de la



MG/Expte: 14/09

cláusula de confidencialidad o cualquier otra mala práctica que vulnere la buena fe contractual.

El órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

- Descontar del pago parcial correspondiente una cantidad equivalente al 10% de su importe.

## **V SUBCONTRATACIÓN**

### **28.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

### **30.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**31.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane

MG/Expte: 14/09

los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**32.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOCE (12) MESES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

### **34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**34.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

**34.3.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora,

MG/Expte: 14/09

a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

-----oOo-----

**DILIGENCIA** para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con el Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios, mediante procedimiento abierto, aprobado por Decreto 8/2008, de 22 de Abril , por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a                      de.

**EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

Guillermo García Guerra

MG/Expte: 14/09

## A N E X O I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas  
particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de un “**servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del Sistema Informático de Gestión Tributaria M@gin**”, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre  
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa  
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

	Precio sin IGIC	IGIC (1)	Importe total (1)
<b>Precio por hora de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo</b>			

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

(1) De acuerdo con el artículo 20.1.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas al Impuesto General Indirecto Canario, cuyos destinatarios fuesen entes públicos, se entenderán siempre que los empresarios y profesionales que realicen las operaciones gravadas, al formular sus propuestas económicas, **han incluido dentro de las mismas el Impuesto General Indirecto Canario** que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten al cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo devengado.

MG/Expte: 14/09

## ANEXO II

### MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En ....., a .... de ..... de 20....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de ..... del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por ..... con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su ..... (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo .....

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., actuando en calidad de ..... de ....., con domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de ..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

**Segundo.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. .... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar un **“servicio para el análisis, diseño e implantación de los nuevos módulos de contraído previo”**,

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....  
El presente contrato no estará sometido a revisión de precios

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato es de .....

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector

MG/Expte: 14/09

Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Séptima.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:**

**Octava.-** Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados [durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.] **[Si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo, la opción anterior se sustituye por la siguiente:** durante el plazo de garantía.]

**El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.] (art. 6 D.84/2006 CAC)**

**[EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:**

**Novena.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP)

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL**

**EL CONTRATISTA**